**SENTENCIA DEL 26 DE JUNIO DEL 2002, No. 24**

**Ordenanza impugnada:** Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en funciones de Juez de los Referimientos, del 26 de noviembre del 2001.

**Materia:** Laboral.

**Recurrente:** Industrias Nigua, S. A.

**Abogado:** Lic. Luis Vílchez González.

**Recurrido:** Pedro Patricio Reyes Cuevas.

**Abogado:** Lic. Isidro Vásquez Peña.

# Dios, Patria y Libertad

## República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Juan Luperón Vásquez, Presidente; Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 26 de junio del 2002, años 159º de la Independencia y 139º de la Restauración, dicta en audiencia pública, la presente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Industrias Nigua, S. A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Av. San Cristóbal, Ens. La Fé, de esta ciudad, debidamente representada por la Sra. Yandra Portela, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 002-0054548-1, domiciliada y residente en esta ciudad, contra la ordenanza dictada por el Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en funciones de Juez de Referimientos, el 26 de noviembre del 2001;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 11 de diciembre del 2001, suscrito por el Lic. Luis Vílchez González, cédula de identificación personal No. 17404, serie 10, abogado de la recurrente Industria Nigua, S. A.;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 2 de enero del 2002, suscrito por el Lic. Isidro Vásquez Peña, cédula de identidad y electoral No. 071-0025748-9, abogado del recurrido Pedro Patricio Reyes Cuevas;

Vista la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, el 2 de noviembre del 2001, que acoge la inhibición presentada por el Dr. Julio Aníbal Suárez, Juez de esta Corte, que contiene el dispositivo siguiente: "**Unico:** Acoge la inhibición propuesta por el Dr. Julio Aníbal Suárez, Juez de la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, para integrar la misma en el caso de que se trata";

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 24 de abril del 2002, suscrita por el Lic. Luis Vílchez González, abogado de la recurrente Industrias Nigua, S. A.; y por los Licdos. Isidro Vásquez Peña, Luis Méndez Nova y Angel Manuel Hernández Then, abogados del recurrido Pedro Patricio Reyes Cuevas, mediante la cual solicitan el sobreseimiento definitivo del recurso de casación por arreglo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional del 11 de abril del 2002, suscrito por los Licdos. Isidro Vásquez Peña, Luis Méndez Nova y Angel Manuel Hernández Then, abogados del recurrido Pedro Patricio Reyes Cuevas;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto los textos legales invocados

por la recurrente y los artículos 402 y 403 del Código de Procedimiento Civil;
Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y ser conocido el mismo, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.
Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Industrias Nigua, S. A., de su recurso de casación interpuesto contra la ordenanza dictada por el Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en funciones de Juez de Referimientos, el 26 de noviembre del 2001; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.
Firmado: Juan Luperón Vásquez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.
La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.
www.suprema.gov.do